Año económico de 1878-79. SABADO 10 DE AGOSTO. Número 35.

BOLETIN OFICIAL  PROVINCIA DE ORENSE.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 215).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Los individuos que se expresan á continuacion, licenciados del Ejército de Cuba de los años desde mediados de Marzo de 1866 hasta fin de Agosto de 1870, pueden presentarse desde luego en esta Comandancia central á cobrar los créditos que les resultan, por haberles correspondido el turno en pago; y los que deseen que les sean girados a pueblo en que residen, lo manifestarán asi de oficio por conducto del Alcalde.

NOMBRES.

Fernando Serrano Lopez.
Antonio Bendrell Mora.
Ramon Blanco Expósito.
Rosendo Palaez Menendez.
Vicente Parroles Aner.
Juan Rodriguez Fernandez,
José Gonzalez Rodriguez.
José Chacon Sanchez.
Antonio Cerrer Mecelet.
Basilio Seco Durán.
Juan Chárte Goicochea.
Pascual Estéban Perez.
José Gomez Lorenzo.
Bartolomé Arriete Casculla-no.
Aniceto Parra Martinez.
Manuel Ordoñez Sanchez.
José Feijó Aparicio.
Antonio Carmona Barranco.
Ramon Garcia Blanco.
Manuel Fernandez Rodriguez.
Pedro Conceda Villar.
Aniceto Perez Calahorra.
Dionisio Gonzalez Coll.
Martin Vazquez Mogueira.
Pedro Meares Monserrat.
Apolinar Veas Muñoz.
Alejandro Rapa Fernandez.
José Mir Salvas.
José Benito Andrade.
Manuel Martin Ochando.
José Perez Merino.
Manuel Gomez Carballo.
José Perez Ramirez.
Facundo Gonzalez Hernandez.
Jacinto Sierra Fernandez.
Andrés Dominguez Millar.
Juan Cabezos Garmon.
Manuel Velasco Ariza.
Juan Salas Llopar.
José Costa Costa.
José Soler Pras.
Martin Vazquez Nogueira.
José Garcia Manzanares.
Juan Rodriguez Cebez.
José de la Rosa Rodriguez.
José Budiño Landa.
José Izaguas Ricoy.
Angel Lopez Vazquez.
Antonio Guandel Reina.
Juan Francisco Amatico.
Francisco Fernandez Marcos.
Francisco Vazquez Fernandez.
Patricio Maria Expósito.
Bernabé Martinez Soré.
Faustino Macaya Aperte.
Jerónimo Vaquedano Velasco.
Manuel Marti Tolmos.
José del Rio Bustelo.
Juan Carbento Castro.
José Ramirez Alonso.
Juan Corbella Noet.
Mateo Lacalle Marin.
Juan Lopez Sanchez.
Nicolás Oliver Anguis.
Miguel Sandoval Vallina.
Isidro Calbés.
Gabino Gabriel.
Nicolás Pelaez Suarez.
Juan Gomez Garcia.
Francisco Ramos Rubio.
Pedro Marcelino Figueroa.
Francisco Garcia Vidal.
Mariano Sordé Baldume.
José Souto Funguera.
Fidel Engracia Laguna.
José Vazquez Vazquez.
Pablo Puntillo Domenech.
Bernardo Callejon Ruiz.
Domingo Cintas Rodriguez.
Francisco Cabanes Daura.
José Amores Martinez.
Juan Vila Gomez.
Domingo Pallares Baldona.
Juan Garcia Milan.
Francisco Fernandez Sanchez.
Francisco Morán Cortes.
Miguel Fernandez Perez.
Manuel Cueto Blanc.
José Roman Vilar.
Manuel Diaz Mendez.
Juan Sanchez Romero.
Fernando Calvo Gonzalez.
Ramon Sanjur Per.
Salvador Paez Fernandez.
Mariano Hinojosa Redondo.
Crispin Alonso Rubio.
José Montero Luna.
Manuel Bruzos Bruzos.
Salvador Maximil Vazquez.
José Marimos Camps.
Blas Almansa Adeleira.
Juan Jimenez Parilla.
Ricardo Alvarez Rodriguez.
Antonio Serrat Camps.
Vicente Valero Broton.
Pedro Rodriguez Lanceda.
Joaquin Godoy Alcaraz.
Benito Alvarez Guedella.
José Fernandez Garcia.
Domingo Alfonso Garcia.
Ramon Teldon.
José Naira Lopez.
Florencio Holguera Mousillo.
Francisco Merlo Ruiz.
José Ortiz Cambon.
Angel Miera Alonso.
Joaquin Rosca Selves.
Antonio Lastra.
José Sidro Serret.
Andrés Ferrer Pascuas.
Faustino Cañada Corredera.
Bartolomé Monje Figueras.
Domingo Amorós Vila.
Santos Gil Pascual.
Pedro Sordo Hases.
José Beltran Blanes.
Pedro Mascaró Carapio.
José Mosqueira Rodriguez.
Leonardo Perez Expósito.
Celestino Cordero Huerta.
Hilario Mendez Meana.
Juan Satrate Artas.
Alejandro Calvo Gil.
Miguel Gilaber Cascuela.
Pedro Girada Fernandez.
Juan Parrilla Sanchez.
Mateo Garcia Sanchez.
José Ramon Lozano.
Mateo Alonso Rodriguez.
Ramon Vazquez Blanco.
Francisco Crespo Villahumate.
Agustin Blanco Sanchez.
Hermenegildo Freire Fernandez.
Antonio Tardio Vazquez.
Meliton Estéban Garcia.
Juan Arana Macias.
José de Vega Murcia.
Antonio Pardo Mestre.
Francisco Calvo Perez.
José Montoya Navarro.
Rafael Cueto Villa.
Sebastian Hernandez.
Vicente Gines Huertas.
Cipriano Ramos Ramos.
Julian Gabriel Iglesias.
Vicente Santos Ramos.
Juan Ruiz Garcia.
José Lanchairo Arcon.
José Rafael Martin.
Francisco Bercero Martin.
Plácido Perez Balbas.
Manuel Portillo Torres.
Francisco Icer Vivas.
Gabriel Gabistan Villanueva.
Francisco Pons Moncho.
Fernando Rodriguez Saez.
José Montero Gonzalez.
Juan Martinez Marin.
José Diaz Fernandez.
Juan Bueno Penon.

Mariano Lopez Granados.
Eusebio Jimenez Gonzalez.
José Carrasco Muñoz.
Bernardo Perez Jurado.
Pedro Jarabo Sanchez.
Telesforo Martinez Oro.
José Suarez Muñoz.
Miguel Avilés Muñoz.
Mariano Guallar Val.
Antonio Acin Nueño.
Francisco Ramirez Marqués.
José Sanchez Caballero.
Antonio Jimenez Osuna.
Francisco Gomez Varela.
Mateo Rodriguez Marqués.
Manuel Fernandez Rodriguez.
José Garcia Rodriguez.
Antonio Gonzalez Alvarez.
Antonio Soler Heibo.
Ramon Garcia Blanco.
Gabriel Roselló Jimenez.
Juan Hernandez Diaz.
Aurelio Lopez Campos.
Miguel Soló Perelló.
Demétrio Perez Rodriguez.
José Dominguez Peña.
Gregorio Ramos Ibarra.
Juan Dejú Ganadell.
Ramon Fonts Vilaroz.
Juan Planas Bustal.
Luis Rodriguez Carrillo.
José Mata Benitez.
Francisco Perez Padin.
Salvador Garcia Blanco.
Ramon Martinez Fernandez.
Lorenzo Castillo Cruz.
José Naveira Serujido.
Ricardo Porcats Villanueva.
Manuel Mustieles Claramon.
Aureliano Tortosa Bayo.
Antonio Botella Richat.
Ramon Muset Mestre.
Jorge Lopez Caballero.
Manuel Aparicio Aparicio.
José Perez Pascual.
Manuel Duran Giron.
Francisco Menendez Fernandez.
Atanasio Ortiz Cobos.
Manuel Antonell Villa.
Tomás Isla Nava.
Cecilio Alonso Gutierrez.
José Nicasio Rubiols.
Fernando Rueda Arce.
Agustin Traver Chilleda.
José Monfor Sivarret.
Manuel Mora Gaviño.
Julian Molina Corona.
Mauro Casas Suigot.

Madrid 1.° de Agosto de 1878.—El Coronel, primer Jefe accidental, Cárlos de Andrade.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en Cuba, siendo el último número á que alcanza el llamamiento al 5.978; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepcion de los dias señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital:

Soldados.

José Soler Torrens.
Nicolás Baraga Alcalde.

Guardia civil.

Manuel Balaguer Manzano.

Soldados.

Vicente Dominguez Escariola.
Antonio Graña Rios.
Miguel Meneses Piedrafita.

Sargento 2.°

Florencio Morales Cuéllar.

Soldados.

Eustasio Mirasol Manzanares.
Luis Quesada Padilla.
Juan Rovira Minute.
Jaime Torres Sos.
Tomás Vazquez Sanchez.
Francisco Villar Fraga.
Juan Escalé Boada.
Juan Francisco Navarro Blasco.
Juan Sanchez Roda.
Manuel Carrascosa Ruiz.
Eugenio Ramirez Torrero.
Emilio Teglamentes.

Guardia civil.

Francisco Alvarez Sanchez.

Soldados.

Juan José Torreol Millan.
Bonifacio Pallares Molina.
Antonio Diaz Gonzalez.
Isidoro Vargas Ludeña.
José Lopez Prados.
Gervasio Andrés Torres.
José Zamora Vazquez.
José Alfonso Saunull.
Antonio Lopez Tortosa.
Márcos Santullano Julian.
Pablo Asis Mates.
Severo Ruiz Galarrate.
Gaspar Llas Moliné.
Paulino San Matias Hernandez.

NOTA: A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte á los apoderados que si trascurridos ocho dias de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

Madrid 1.° de Agosto de 1878.—El Coronel, primer Jefe, por ausencia, el segundo Jefe, Cárlos de Andrade.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Barbadanes.

Las cuentas de los fondos municipales de este distrito correspondientes á los años económicos de 1873 á 74 y 1874 á 75, fijadas por el Ayuntamiento y pasadas á la Junta municipal segun el artículo 161 de la ley municipal vigente, se hallan expuestas al público por espacio de quince dias desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos del artículo indicado.

Barbadanes Julio 29 de 1878.—El Alcalde, Ramon Selas.

Beade.

Esta Corporacion, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley municipal vigente, ha acordado la formacion de secciones, designando á cada una el número de vocales asociados en la forma siguiente:

1.ª seccion.—Parroquia de Beade, 5 vocales.

2.ª seccion.—Idem de Regadas, 2 vocales.

3.ª seccion.—Idem de Regodeicon, 2 vocales.

Total 3 secciones, 9 vocales.

Beade Julio 28 de 1878.—El Alcalde Presidente, Leonardo V. Guerra.

Calbos de Randin.

Con arreglo á lo prevenido en los artículos del 64 al 67 de la ley municipal vigente, procedió la Corporacion que presido á la designacion de secciones y señalar á cada una el número de vocales para hacer un total igual al número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, y resultó de la manera siguiente:

1.ª seccion.—La forman las parroquias de Calbos y Golpellás, 1 vocal.

2.ª seccion.—La parroquia de Randin, 2 idem.

3.ª seccion.—La parroquia de Santa Marina, 2 id.

4.ª seccion.—La parroquia de Feás agregada á esta la de Santiago de Rubias, 2 id.

5.ª seccion.—La parroquia de Lobás, 2 id.

6.ª seccion.—San Martin de Castelaus agregado al anejo de Santa María de Vila, 1 id.

Lo que se anuncia al público por término de quince dias para las reclamaciones á que hubiere lugar.

Calbos de Randin 5 de Agosto de 1878.—El Alcalde, José María Carballas.

Piñor.

Ultimado el reparto de consumos y sal para el ejercicio económico de 78 á 79, queda expuesto al público por término de seis dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo término se oirán y resolverán cuantas reclamaciones se presenten, así como trascurso que sean no serán oidas.

Piñor Agosto 4 de 1878.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

Bande.

El repartimiento de las contribuciones de consumos, cereales y sal, de esta Alcaldía, para el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante el que serán admitidas las reclamaciones que se produzcan.

Bande 7 de Agosto de 1878.—E. A., Manuel M. Duran.

Nogueira de Ramuin.

Por término de ocho dias, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento el reparto de consumos, cereales y sal de este municipio y corriente año económico, á los efectos consiguientes.

Nogueira de Ramuin 7 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Antonino Arias.

Orense.

Este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que disponen las reglas 1.ª y 4.ª del art. 66 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, acordó dividir este Distrito en nueve secciones y asignar á cada una de ellas el número de vocales asociados de la Junta municipal que le corresponden con relacion al importe de las contribuciones directas que satisfacen en las mismas, en la forma siguiente:

1.ª seccion.—Parroquia de Santa Eufemia del Norte, cinco vocales.

2.ª seccion.—Idem de Santa Eufemia del Centro, cuatro id.

3.ª seccion.—Idem de la Santísima Trinidad de Arriba, dos id.

4.ª seccion.—Idem de la Santísima Trinidad de Abajo, dos id.

5.ª seccion.—Idem de la de Seijalvo, uno id.

6.ª seccion.—Idem de la de Velle, uno id.

7.ª seccion.—Idem de la de Reza, uno id.

8.ª seccion.—Idem de la de Cobollino, uno id.

9.ª seccion.—Idem de Santa Marina del Monte, uno id.

Lo que se hace público conforme á lo prescrito en el art. 67 de la ley municipal.

Orense 8 de Agosto de 1878.—El Alcalde, J. Segundo Puga.

Sandianes.

Terminados los repartimientos de consumos, cereales y sal de este distrito que han de regir en el actual año económico de 1878 á 79; cumpliendo con lo dispuesto la regla 53 de la instruccion de 25 de Marzo último, se hallarán expuestos al público en la casa-habitacion del Secretario de este Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasado que sea dicho término los contribuyen-

tes comprendidos en ellos no tendrán derecho á reclamacion alguna.

Sandianes 5 de Agosto de 1878.—E. A. P., Pedro Moran.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Raimundo Naveira de Ibero, Juez municipal del término y como tal funcionando interinamente de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente se cita y llama á Ramon Ripado Reguera, hijo de Francisco y Crisanta, de 27 años, soltero, sin instruccion, natural de San Vicente de Alcántara, término y partido de Alburquerque y vecino de esta ciudad, calle del Cementerio, núm. 8, en cuyo domicilio no fué habido; para que dentro del término de 15 dias se presente ante este Juzgado, á fin de ser reconocido por los testigos de cargo, segun se halla acordado en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de dos tablas del tablazon del Cementerio de los que mueren fuera de la religion católica: previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez se exhorta en forma á las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y mas agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del sobredicho Ramon Ripado Reguera, cuyas señas personales se consignan á esta continuacion, poniéndolo caso de ser habido á disposicion de este Juzgado.

Dado en la Coruña á 1.° de Agosto de 1878.—Raimundo Naveira de Ibero.—Por mandado de S. S., Joaquin Lopez.

Señas personales de Ramon Ripado Reguera.

Estatura alta.
Pelo, ojos y cejas negros.
Nariz regular.
Barba poblada y negra.
Cara redonda.
Color moreno.
Viste chaqueta de paño azul ceñida, con botones blancos y negros.
Pantalon de paño negro viejo.
Camisa de percal con listas blancas y negras.
Un quepis de paño negro viejo á la cabeza.
Calza borceguíes de becerro.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Domingo Salazar, Juez del partido de Orense.

Hace notorio: que por ante el infrascrito actuario, en causa contra Cesáreo Fernandez y Fernandez, de unos 10 años de edad, sobre hurto de un reloj que dijo habia extraido de una de las casas de la calle de San Francisco de esta capital y no fué posible hallarla por señalamiento del mismo, por lo cuál corresponda ó no á alguna persona de esta capital ó pertenezca á cualquiera de fuera de ella, se le llama por el presente para que dentro de veinte dias comparezca á identificarlo y acreditar la preexistencia para su entrega al que resulte dueño, á cuyo efecto se le ofrece la causa é insertan las señas del indicado reloj; y si no compareciere en el término fijado, se dará al procedimiento la sucesiva tramitacion que corresponda. El reloj es como se describe á saber: cilindro de dos cristales de metal Remontuar; el cristal de la esfera roto; tiene el número 76.666 sin nombre de la fábrica, en mas que mediano uso y valdrá unas 10 pesetas.

Orense Agosto 5 de 1878.—Domingo Salazar.—Gabriel Soteio.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Don Tomás Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Carballino.

Certifico: que en este Juzgado pende juicio verbal celebrado á intancia de Doña Constantina Araujo, vecina de esta villa, conjunta de D. Ildefonso Santalices con poder bastante del mismo, contra Manuel do Campo, vecino de Paradela de Moldes, sobre pago de 217 reales en el cual se dictó la siguiente sentencia:

«En la villa de Carballino á 27 de abril de 1878. El Sr. D. Vicente Dieguez, Licenciado en jurisprudencia, Juez municipal de la misma, y habiendo visto estas diligencias, dijo:

Resultando que Doña Constantina Araujo, conjunta de D. Ildefonso Santalices, con poder bastante del mismo, vecina de esta villa, segun cédula personal que exhibió y volvió á recoger, demandando en juicio verbal á Manuel do Campo, vecino de Paradela de Moldes, en reclamacion de 180 reales que se obligó á pagarles en esta villa y para que igualmente satisfaga 37 reales, costas motivadas por consecuencia de otra demanda propuesta anteriormente en reclamacion de mayor suma, concluyendo se condene al pago de ambas sumas con costas:

Resultando que el demandado no compareció al juicio en el dia y hora designada á pesar de haberse remitido exhorto al Juzgado de su domicilio para la oportuna citacion, por lo cual la actora solicitó se le acusase la oportuna rebeldía continuando el juicio, lo que se estimó:

Resultando que dicha actora, para justificar los extremos de la demanda, presentó dos testigos los que sin generales fueron juramentados y examinados con la debida separacion:

Considerando que la demandante justificó en debida forma su reclamacion á medio de dos testigos conformes y sin tacha legal los que manifestaron que el Manuel do Campo se obligara en esta vi la á pagar á Doña Constantina los 180 reales, con 37 á que se refiere la demanda:

Falla que debia declarar y declara haber lugar á la demanda y en su consecuencia debia de condenar y condeno al Manuel do Campo á que á término de tercero dia pague 54 pesetas con 25 céntimos porque es demandado y las costas. Por esta su sentencia definitivamente juzgando que además de notificarse en los estrados se haga pública en la forma que determina el artículo 1.190 de la ley, así lo pronuncia manda y firma dicho señor de que yo secretario certifico, Vicente Dieguez,—Tomás Alvarez, Secretario.»

Y á fin de que la sentencia anterior sea inserta en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente que firmo, prévio el visto bueno del Sr. Juez, á solicitud de la actora Doña Constantina Araujo.

Carballino 13 de Mayo de 1878—Tomás Alvarez.—V.° B.°, Vicente Dieguez.

CONVOCATORIA
del Congreso médico-farmacéutico profesional español.

Deseosos los que suscriben de alcanzar por todos los medios que su buena voluntad y sincero compañerismo les sugiere, el tan anhelado bienestar de las clases que en el estadio de la prensa representan, y considerando que para llegar a tan feliz término es imprescindible desembarazarse del egoismo é indiferencia que tantos perjuicios irroga al profesorado médico-farmacéutico español, así como tambien estrechar los disgregados lazos de union entre los profesores de la ciencia de curar; someten al elevado criterio de sus compañeros, como medio que, en su juicio, ha de dar mas ventajosos resultados, la reunion de un *Congreso médico-farmacéutico profesional*, en cuyo seno se discutan y aprueben todas las reformas que exige el precario estado de las profesiones médicas, y de donde manen acuerdos de reconocida utilidad é importancia.

Tarea enojosa seria el querer pintaros detalladamente el desconcierto que en la actualidad impera en materia de sanidad, la inobservancia de la legislacion sanitaria, la negligencia con que es mirado todo lo que á estos asuntos se refiere, la falta de cumplimiento por las autoridades locales de las disposiciones favorables que en contados casos expiden los superiores, el venir subordinando injusta y sistematicamente derechos legítimos á la política, ó conveniencias particulares; y, por último, el desconocimiento de la mision que en la sociedad ejerce el médico y el farmacéutico; repetimos, seria enojoso é inútil, cuando por desgracia no habra uno solo entre vosotros que no toque continuamente las tristes consecuencias del lamentable abandono en que yacen hoy dia las profesiones médicas.

Pretender afirmar que á tan lamentable estado hemos llegado permaneciende los profesores todos limpios de culpa alguna, seria por demás aventurado. En la actualidad la mayoría de los médicos y de los farmacéuticos solo ven, (y con razon, aun cuando trabajo cueste el decirlo) en sus comprofesores enemigos de su reputacion y de sus intereses, en vez de hermanos y compañeros. Esta animosidad, esta guerra, oculta unas veces, demasiado franca otras, que bien podemos llamar fratricida, desaparecera en el momento en que nuestros compañeros se convenzan que nada rebaja tanto el nivel científico, ni nada afecta tanto á los intereses de una colectividad, y por consiguiente, de los individuos que la forman, como la falta de union y armonia entre ellos mismos.

Si el Congreso médico-farmacéutico profesional consigue hacer desaparecer esa guerra latente y continua y estrecha los vínculos de verdadera amistad y compañerismo, realizará un venturoso acontecimiento, que sin duda alguna traerá en pos de sí inmensos beneficios para el profesorado; y para la ciencia que éste cultiva el respeto y consideracion á que es acreedora.

No dudando ni un solo momento los que suscriben, que los Gobiernos influyen de una manera directa y decisiva en el ejercicio de las profesiones médicas, así como en los ramos de la administracion que á ellos se refieren, desean que el Congreso influya á su vez cerca de aquellos con el prestigio y autoridad que dá la representacion de una clase ilustrada y numerosa, á fin de que se adopten las reformas en la legislacion sanitaria y en todo lo que afecte á los intereses de los profesores que la humanidad y la justicia reclaman.

Todos nuestros compañeros saben que parte de las calamidades que en las profesiones médicas deploramos, y por cuyo alivio, y si posible fuera completa extincion, trabajamos, residen en nosotros mismos. Si esto es cierto, no lo es menos cierto y hacedero que únicamente nos falta buen deseo, voluntad firme y unidad de miras para remediarlos. Aun suponiendo que el Congreso no consiguiera de los centros oficiales nada beneficioso para las clases médicas, si lograba, como no dudamos lograrà, organizarlas convenientemente, el paso que hácia su bienestar daria, habian de ser de resultados provechosos é inmediatos, y el profesorado médico farmacéutico ejerciria unido una influencia en todas las esferas sociales, como

hoy dia la ejercen colectividades menos poderosas é ilustradas.

Aleccionados por la esperiencia los que suscriben, quieren á toda costa no caer en escollos, que en mas ó menos lejanos tiempos tropezaron salvadoras ideas; desean que en el Congreso se discuta ordenada y tranquilamente todo lo que afecte á los intereses y asuntos puramente profesionales; se apruebe lo que en su elevado criterio el Congreso crea mas justo y beneficioso para las clases en él representadas, y que por último quede unido y organizado el profesorado médico farmacéutico, eligiendo dicho Congreso un centro ó comision gestora y ejecutiva que sostenga con vigorosa mano y mantenga unidos en una sola aspiracion y en un solo deseo á todos los facultativos amantes de su profesion y de la ciencia, así como tambien gestione y active para conseguir de los centros oficiales la realizacion de acuerdos aprobados.

El Congreso médico-farmacéutico profesional español admitirá en su seno á toda idea ó proyecto que al bienestar de las clases médico-farmacéuticas tienda, no excluye ni personas ni opiniones, y únicamente para el mayor órden en sus discusiones, y para que estas revistan un carácter práctico y puramente profesional, se proponen desde luego los asuntos que el Congreso ha de tratar, no impidiendo esto que admitan las comisiones que al efecto se nombren las proposiciones qué llenen el objeto para el que se congregaran las clases médicas

La farmacia, no obstante las relaciones que tiene con la medicina, y de que su malestar reconoce casi idénticas causas, al venir al Congreso debe independientemente organizarse para aquellos asuntos profesionales que son de su exclusiva competencia, de la misma manera que se pretende lo hagan los profesores médicos en los puntos que únicamente con ellos se relacione, uniéndose ambas secciones en los asuntos de carácter general y comunes á ambas profesiones.

Estas consideraciones nos impelen á hacer un llamamiento general á la clase para que se adhiera al pensamiento del Congreso médico-farmacéutico español, siendo suficiente al objeto el remitir su adhesion á cualquiera de los periódicos profesionales y científicos representados por los que suscriben.

Si nuestros esfuerzos en bien de las clases á que nos honramos pertenecer; si nuestros deseos los corona en no lejano dia un éxito feliz, nuestra satisfaccion será inmensa; si, por el contrario, nuestro llamamiento se pierde como débil barquilla arrojada en tumultuoso y encrespado mar, nos retiraremos con la pena en el corazon y el desaliento en nuestro ánimo, pero con la conciencia tranquila de haber cumplido hasta el último momento con el deber que nuestra posicion exige.

Madrid y Mayo 14 de 1878.—Por *El Progreso Médico*, Norberto de Arcas y Benitez.—Por los *Anales de la sociedad ginecológica española*, Marcelino Gesta y Leceta.—Por *Los Avisos*, Pablo Fernandez Izquierdo. —Por *El Génio Médico-quirúrgico*, Félix Tejada y España.—Por *La Farmacia Española*, F. Marin y Sancho.—Por la *Revista de Medicina y cirujia prácticas*, Rafael Ulecia.—Por los *Anales de la Sociedad Española de Hidrologia médica*, Marcial Taboada.—Por el *Semanario Farmacéutico*, Vicente M. de Argenta.—Por los *Anales de Ciencias médicas*, Enrique Simancas.—Por *El Anfiteatro Anatómico español*, Dr. Pedro G. Velasco.—Por la *Gaceta de sanidad militar*, Ramon Hernandez Poggio. —Por la *Revista especial de oftalmologia, sifiliografía, dermatologia y afecciones urinarias*, Alfredo Rodriguez y Viforcos.—Por *La Salud*, José Letamendi.—Por *la Clínica*, Joaquin Jimeno.—Por *La Razon*, Victor Acha.—Por la *Revista médica Salmantina*, Matias Perez Miral.—Por *El Restaurador Farmacéutico*, Juan Texidor.

BASES PARA EL CONGRESO MÉDICO-FARMACÉUTICO PROFESIONAL.

1.ª El Congreso médico-farmacéutico profesional dará principio en Madrid el 15 de Octubre de 1878, concluyendo el dia que se den por terminados los trabajos.

2.ª Al disolverse éste nombrará una comision de su seno, que gestione cerca de los poderes ejecutivo y legislativo, lo acordado por el mismo, disolviéndose el dia que ha ya cumplido su cometido.

3.ª El Congreso se compondrá de los profesores de medicina, cirujía y farmacia que tengan la representacion de los profesores rurales.

Podrán concurrir tambien á él un representante de medicina y otro de farmacia, por cada una de las corporaciones siguientes:

Cuerpos de la Beneficencia general, Beneficencia provincial y municipal, cuerpo de Sanidad civil marítima, de subdelegados, médico-forenses, y de los médicos directores de baños; claustros universitarios y corporaciones médico-farmacéuticas, de carácter profesional; y de los médicos y farmacéuticos libres que residan en las capitales de provincia.

4.ª La designacion de los representantes se llevará á cabo en la segunda quincena del mes de Agosto remitiéndose en seguida á la Secretaria de la Comision ejecutiva el nombre de la persona que haya sido elegida para representar cada agrupacion rural y demás corporaciones indicadas.

5.ª La forma en que se haya de hacer la designacion de los representantes, queda á eleccion de los representados.

6.ª Solamente tendrán voz y voto en las sesiones del Congreso los que se hallen debidamente autorizados.

7.ª La Junta Directiva se compondrá únicamente de representantes del Congreso y será mixta de ambas clases de médicos y farmacéuticos.

8.ª Dicha Junta formulará un reglamento que tendrá por objeto ordenar las discusiones y los trabajos del Congreso.

Y 9.ª El Congreso se ocupará de los puntos concretos siguientes:

1.° De la organizacion de Colegios independientes en todas las provincias de España; pero funcionando todos bajo unas mismas bases.

2.° De las modificaciones que acerca de la ley de Sanidad deben proponerse al Gobierno.

3.° De la organizacion del servicio médico-farmacéutico municipal.

4.° De la determinacion legal de las relaciones que existen entre las clases médicas y los municipios.

5.° De la organizacion del Cuerpo médico-forense en España.

Advertencia de la Comision organizadora.

Habiéndonos dirigido algunos de nuestros compañeros preguntas acerca de la manera de llevar á cabo las elecciones del Congreso médico-farmacéutico profesional, que con la autorizacion competente se ha de verificar en el próximo mes de Octubre, la Comision cree que, sin pretender imponer su opinion, deben llevarse á cabo en la forma siguiente:

1.° Donde sea posible, los Subdelegados de Medicina y Farmacia, deben invitar á aquellos que se hallen inscritos en su delegacion, para que nombren un representante de Medicina y otro de Farmacia.

Este procedimiento puede hacerse extensivo á las capitales de provincia, donde ha de verificarse la eleccion mas fácilmente.

2.° Allí donde circunstancias especiales no hagan posible este sistema de eleccion, podrán congregarse en agrupaciones, con tal que las actas ó documento que acredite al representante vaya firmada por los compromisarios; en el caso de que se haga por subdelegaciones, bastará una copia del acta firmada por el Subdelegado, en cuya copia deben constar los nombres de todos los electores.

3.° La Beneficencia municipal, tanto de Madrid como de provincias, podrá mandar por cada distrito un representante de Medicina y otro de Farmacia, ó uno á su voluntad que represente todo el cuerpo municipal.

4.° La Beneficencia general mandará el número de representantes que crea conveniente, pero siempre en relacion con el número de Médicos y Farmacéuticos de que conste el cuerpo; en el mismo caso se encuentra el cuerpo de Médicos de Sanidad civil marítima, forenses y beneficencia provincial, teniéndose en cuenta respecto á este último cuerpo, que las representaciones han de ser por provincias, así como para el de Subdelegados; y del de forenses, por Audiencias territoriales.

5.° y último. Siendo el pensamiento de la Comision, reflejo de lo acordado por la prensa médico-farmacéutica, pretende que las representaciones para el referido Congreso, sean las de toda la clase médica, á ser posible, é insiste en manifestar que solamente tienen por objeto estas ligeras indicaciones regularizar la eleccion de los representantes del cuerpo Médico-farmacéutico profesional.

Esta Comision debe hacer presente tambien que para poder organizar debidamente los trabajos é inspirarse en la opinion de sus compañeros, les ruega manden los proyectos ó pensamientos que deseen presentar al Congreso, antes del 31 de Agosto próximo á la Secretaría de la misma establecida en la calle de la Magdalena, número 11, principal, Madrid.

Norberto de Arcas y Benitez.—Félix Tejada y España.—Pablo Fernandez Izquierdo.—Francisco Marin y Sancho.—Marcelino Gesta y Leceta.

ANUNCIOS.

ORENSE: IMP. DE J. M. RAMOS.